



DECRETO MUNICIPAL N° 008/2016
COLCAPIRHUA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Ing. MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

CONSIDERANDO I:

Que, el Informe Técnico Cite N°09/2016 de 22 de septiembre de 2016, de la Jefatura de Recursos Humanos quien recomienda aprobar el **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA"**.

Que, el Informe Legal N° 148/2016 de fecha 30 de septiembre de 2016, de la Dirección de Asesoría Legal, recomienda dictar el Decreto Municipal para la aprobación del **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA"**, toda vez que no contradice el ordenamiento jurídico el Estado.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 235 numeral 3 de la Constitución Política del Estado, prevé: *"Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo."*

Que, la Ley N° 2027, establece la Declaración de Bienes y Rentas, como una obligación para todos los servidores públicos, al momento de iniciar su relación laboral, durante la vigencia de la relación laboral y al final de la misma; esta declaración se prestara de manera periódica conforme a reglamentación expresa.

Que, el Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, dispone sobre la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, lo siguiente:

Artículo 4°.- (Declaración antes y después del ejercicio del cargo)

- I. Las servidoras y servidores públicos que inicien su relación laboral con la entidad, deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil de ejercicio del cargo.
- II. Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad, deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública.
- III. Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad pública y que dentro de los siguientes treinta (30) días calendario ingresen a otra entidad pública o reingresen a la misma entidad, presentarán una sola Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil de ejercicio del nuevo cargo, debiendo el declarante hacer constar en el formulario que la declaración corresponde tanto por asumir el ejercicio del nuevo cargo como por la conclusión del anterior cargo.
- IV. No se sujetan a la Declaración Jurada de Bienes y Rentas los ascensos, cambios de funciones, cambios de puestos, promociones, transferencias, rotaciones, comisiones e interinatos en otros cargos, etc., que no impliquen desvinculación con la entidad.

Artículo 5°.- (Declaración durante el ejercicio del cargo)

- I. Todas las servidoras y servidores públicos deberán actualizar la información de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo, presentando la misma durante el mes de su nacimiento si reside en las capitales de departamento, y si reside fuera de las capitales de departamento, contarán adicionalmente con el mes siguiente de su nacimiento.
- II. A efectos del Parágrafo precedente, la presentación se deberá llevar a cabo de acuerdo a las siguientes frecuencias:
 1. Cada diez (10) años para las servidoras o servidores públicos que cumplan "Funciones educativas y de docencia", "Funciones de salud" y "Funciones de apoyo y servicio en la administración pública", a partir de su última Declaración Jurada de Bienes y Rentas (no voluntaria) tomando en cuenta la fecha del formulario y no la de presentación.
 2. Durante el año que los corresponda postular al ascenso de grado para los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



3. Anualmente para el resto de las servidoras y servidores públicos, no comprendidos en los incisos a) y b).
- III. Las servidoras y servidores públicos que, sin desvinculación de la entidad, cambien de frecuencia de acuerdo a los incisos anteriores, comenzarán a declarar en la nueva frecuencia a partir del siguiente año al cambio mencionado.
- IV. No se actualizará la Declaración Jurada de Bienes y Rentas correspondiente al mes de nacimiento en el mismo año en que la servidora o servidor público ha ingresado a la entidad.
- V. Las servidoras o servidores públicos podrán presentar Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo en forma voluntaria.

Que, el artículo 149 del Código Penal, modificado por la Ley N°004, señala: "La servidora o el servidor público que conforme a la Ley estuviere obligado a declarar sus bienes y rentas a tiempo de tomar posesión o a tiempo de dejar su cargo y no lo hiciere, será sancionado con multa de treinta días."

CONSIDERANDO III:

Que, es atribución del Órgano Ejecutivo, emitir Decreto Municipal, conforme manda la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 13 inciso a) "Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de sus competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros."

Que, el Decreto Municipal N°002/2016 de 18 de marzo de 2016, establece el procedimiento para la aprobación de los Decretos Municipales.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en uso de las atribuciones establecidas por ley, en gabinete municipal:

DECRETA

Artículo 1.- (Aprobación).- Se APRUEBA el: "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA", en sus tres capítulos y adjunto a fs. 24 el mismo que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal y los formularios adjuntos.

Artículo 2.- (Cumplimiento).- Queda encargado de hacer cumplir del presente Reglamento, la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, Jefatura de Recursos Humanos y con la participación de los demás servidores públicos.

Artículo 3.- (De la socialización).- Queda encargado de la socialización de la presente disposición municipal la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de la Jefatura de Recursos Humanos y sus instancias correspondientes.

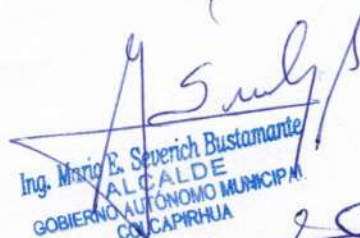
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Única.- Se abrogan y derogan las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Es dada en el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a los Treinta días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciséis.


Lic. Freddy Julio Vega Galarza
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA


Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA


Lic. Juan Carlos
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA


Dr. Darío Saavedra Nufiez
SECRETARIO GENERAL
ORGANO EJECUTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA